



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No 0763 de 2021

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR SSF al Presupuesto General del Municipio de Montería vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Artículo 27 Ley 2056 de 2020, Artículos 13 y 17 del Decreto 826 del 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 0524 y 0703 de fecha: agosto 20 y octubre 29 de 2021, respectivamente, "Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de Inversión denominados: Mejoramiento de vía en el Corregimiento Santa Clara, mediante el uso de placa huella en el municipio de Montería y Construcción de un parque en el barrio Versalles en el municipio de Montería, financiados con recursos de la asignación para la inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba) y se designa la entidad pública ejecutora".

Que la entidad Ejecutora del proyecto: Mejoramiento de vía en el Corregimiento Santa Clara, mediante el uso de placa huella en el municipio de Montería, será Montería Ciudad Amable y el proyecto: Construcción de un parque en el barrio Versalles en el municipio de Montería, será el municipio de Montería.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio de fecha noviembre 18 de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda municipal, incorporar sin situación de fondos los recursos que financian los proyectos: Mejoramiento de vía en el Corregimiento Santa Clara, mediante el uso de placa huella en el municipio de Montería, por valor de \$7.169.184.041,00 y Construcción de un parque en el barrio Versalles en el municipio de Montería, por valor de \$3.243.388.447,00, financiados con recursos de la asignación para la inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba).

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto del Municipio de Montería, Capítulo IV vigencia fiscal 2021, en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$10.412.572.488,00)**, según el siguiente detalle:

CAPITULO IV
S.G.R.
INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Gobierno de La **GENTE**



Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba

19



Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

DECRETO No 0763 de 2021

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR SSF al Presupuesto General del Municipio de Montería vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO RUBRO INGRESO	NOMBRE DEL INGRESO	SGR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1-02-6-01-03-02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	
1-02-6-01-03-02-1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA SSF	10,412,572,488.00
TOTAL ADICIÓN SGR		10,412,572,488.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al Presupuesto de Gastos del Municipio de Montería, Capítulo IV vigencia fiscal 2021, en la suma de: **Diez mil Cuatrocientos Doce millones quinientos setenta y dos mil Cuatrocientos ochenta y ocho pesos MCTE. (\$10.412.572.488,00)**, según el siguiente detalle:

CAPITULO IV INVERSIÓN S.G.R.

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	VALOR SGR	
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS					
00IL	2402	0600	2021230010142	Mejoramiento de vía en el Corregimiento Santa Clara, mediante el uso de placa huella en el municipio de Montería ssf.	7.169.184.041.00
00IL	4301	1604	2021230010159	Construcción de un parque en el barrio Versalles en el municipio de Montería ssf.	3.243.388.447,00
TOTAL ADICIÓN SGR				10,412,572,488.00	

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba



14



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No 0763 de 2021

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR SSF al Presupuesto General del Municipio de Montería vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2021, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **23** NOV 2021 días del mes de de 2021

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería



Revisó/Mónica Haddad – Secretaria de Hacienda
Revisó/Claudia Espitia –Asesora Oficina Jurídica
Proyectó/Marcedia Padrón–Profesional Presupuesto
Proyectó/Viviana Jiménez - Contratista



Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación

Montería, 18 de noviembre de 2021.

Señora
MONICA HADDAD SOFAN
Secretaría de Hacienda
Montería-Córdoba

Asunto: Incorporación de Recursos.

Respetada doctora

Por medio de la presente solicito amablemente, se incorporen al presupuesto del municipio sin situación de fondo los recursos correspondientes a los siguientes proyectos de inversión, aprobados con recursos del Sistema General de Regalías:

- **CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA** del cual el municipio de Montería fue designado como ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría., por valor de \$ 3.243.388.447, correspondientes a los recursos de Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría vigencia 2021-2022.
- **MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE LA PLACA HUELLA EM EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.** del cual el Montería Ciudad Amable S.A.S fue designado como ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría., por valor de \$ 7.169.184.041, correspondientes a los recursos de Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría vigencia 2021-2022.

De igual forma se solicita la incorporación de los recursos con situación de fondos del proyecto que se detalla a continuación:

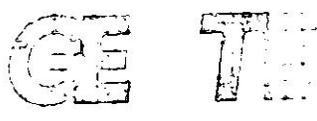
- **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL -NACIONAL** por valor de \$ 38.700.000.000, correspondientes a los recursos correspondientes al Convenio Inter Administrativo No 1966-2021 entre el municipio de Montería y el Instituto Nacional de Vías.

Cordialmente,


GERMAN QUINTERO MENDOZA
Secretario de Planeación (E)

Se anexa Decreto 0587 de 2021.
Decreto 0703 de 2021.
Convenio # 1966-2021

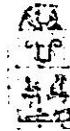
Elaboro Viviana Jiménez 

Gobierno de la 

Carrera 1w No. 32^a – 49 Centro Verde ; 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co



DECRETO No. 0524



FECHA: 20 de agosto de 2021

Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados **MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152**, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NB, cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación, y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *inversiones con cargo al SGR*, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que de igual forma, el párrafo transitorio del mencionado artículo 30, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, por una única vez, modifiquen vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece los criterios de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación

Gobierno de la

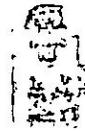


Calle 1w No. 32 - 49 Centro Verde / 7910720 - Montería, Córdoba
criplaneacion@monteria.gov.co



DECRETO No. 0524

FECHA: 20 de agosto de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados: **MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USC DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152**, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma oportuna e icónnea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o. La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas reglamentarias vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas a la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe

(...)

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", el que en la Parte 2 del Libro 1, regula las "GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Que el artículo 1.2.1.1.5 del Decreto 1821 de 2020 en su literal c) preceptúa "Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que "Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad técnica a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión (...). Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto

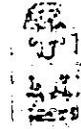
Gobierno de la

Calle 1a No. 32 - 49 Centro Veado / 7910720 - Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co



DECRETO No. 0524

FECHA: 20 de agosto de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados: **MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152**, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

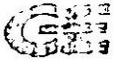
de viabilidad y registrarlos podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada de carácter nacional, o al departamento que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenten el proyecto de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora (Art. 11).

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto – Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición señala que, tratándose de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de las asignaciones directas serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1321 de 2020, establezca que entre tanto se realicen los correspondientes ejercicios de planeación y se incorporen las distintas medidas y proyectos al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, del Plan de Desarrollo Territorial las Entidades Beneficiarias de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional podrán presentar para financiar con dichas asignaciones aquellos proyectos que se encuentran en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos; lo anterior sin exceder los 6 meses de vigencia que trae el parágrafo transitorio del artículo 30 de la ley 2059 de 2020.

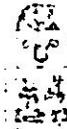
Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1321 de 2020, contenga que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales, para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberación de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del ODAL. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal – al Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace: [https://www.dnps.gov.co/NoMativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasInstructivosFormatosGu%C3%ADas.aspx](https://www.dnps.gov.co/NoMativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasInstructivosFormatosGu%C3%ADasInstructivosyFormatosGu%C3%ADas.aspx)

Gobierno de la  

Calle 1w No. 32* – 49 Centro Verde / 7910720 - Montería, Córdoba
splaneacion@monteriac.gov.co

17/1



"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados **MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152**, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI, cuarta, quinta y sexta categoría - del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Que de otra parte, a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el *Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022*, asignar los recursos de regalías directas para la Inversión del Sistema General de Regalías al municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Que el municipio de Montería presentó los siguientes proyectos de inversión: "INSTALACIÓN "MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HJELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPI: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN:2021230010152, con el propósito de ser financiados con recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - del municipio de Montería, proyectos respecto de los que se determinó se encuentran en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, y que cumplen con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, de acuerdo a certificaciones de 19 de agosto de 2021, emanadas de la Secretaría de Planeación municipal, que forma parte integral del presente acto administrativo.

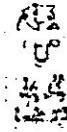
Que el día 19 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación Municipal, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto de los proyectos denominados **MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPI: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN:2021230010152**, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - del municipio de Montería (Córdoba)", por encontrarlos ajustados a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector transporte

Que igualmente la Secretaría de Planeación Municipal, emitió, Viabilidad FAVORABLE de los Proyectos de inversión denominados "MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPI: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN:2021230010152."

Que en las citadas certificaciones de 19 de agosto de 2021, se dejó constancia de la Verificación de Requisitos por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería de conformidad



DECRETO No. 0524



FECHA: 20 de agosto de 2021

Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados **MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152**, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora."

que estableció que los proyectos mencionados CUMPLEN con lo definido en la normativa y las guías y juntas

Que, conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el municipio de Montería cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente Asignaciones Directas de Sistema General de Regalías.

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas se encuentran registradas en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR

Que por todo lo anterior, se procederá a **PRIORIZAR y APROBAR** los Proyectos de Inversión denominados **"MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152.**

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Montería,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **PRIORIZAR y APROBAR** los siguientes proyectos de inversión designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría como se detalla a continuación:

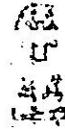
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021230010142	Mejoramiento de vía en el corregimiento Santa Clara, mediante el uso de placa huella en el municipio de Montería	Transporte	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 7.169.184.041
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR
Municipio de Montería	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022		7.169.184.041

Gobierno de la

Calle 1w No. 32* - 49 Centro Verde - 7910720 - Montería, Córdoba
spplaneacion@monteria.gov.co



DECRETO No. 0524



FECHA: 20 de agosto de 2021

Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI cuarta, quinta y sexta categoría - del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Montería (Ciudad Amable) S.A.S	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Montería Ciudad Amable S.A.S
Valor Ejecución de la Obra	\$ 6.706.266.039		
Valor interventoría	\$ 462.918.002		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	12 meses.	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 - 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

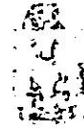
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021230010152	Mejoramiento y mantenimiento en la vía de acceso a la vereda Los Pericos departamento de Córdoba municipio de Montería	Transporte	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 7.069.184.041
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR
Municipio de Montería	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022		\$ 7.069.184.041

Gobierno de la

Calle 1ª No. 32 - 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
planeacion@monteria.gov.co



DECRETO No. 0524



FECHA: 20 de agosto de 2021

Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados: MEJORAMIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERÍA CON BPIN: 2021230010152, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según Nivel y cuarta, quinta y sexta categoría - del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Montería Ciudad Amable S.A.S	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Montería Ciudad Amable S.A.S
Valor Ejecución de la Obra	\$ 5.531.241.204		
Valor Interventoría	\$ 474.480.800		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	11 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 - 2022

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada como ejecutora de los proyectos de inversión deberá adoptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1321 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.b del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora de los proyectos de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas Lanceras de los destinatarios finales. De conformidad con el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades señaladas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Gastos de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría siendo

Gobierno de la

Calle 11w No. 32 - 49 Centro Verde / 7410720 - Montería, Córdoba
contacto: info@monteria.gov.co

28



DECRETO No. 0524

FECHA: 20 de agosto de 2021

Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de inversión denominados: MEJORA MIENTO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA CON BPIN: 2021230010142 Y MEJORA MIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MONTERIA CON BPIN: 2021230010152, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local según N.º 31 y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora.

responsable por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para garantizar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión de dicha responsabilidad, que abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando el correcto ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información que se da por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEPTIMO: La entidad designada como ejecutora de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, so pena de incurrir en liberación de los recursos o acto anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga, que puede evitarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalados por el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2021

CARLOS ALBERTO ORDOSCOITIA SANIN
ALCALDE

ELABORADO POR:		REVISADO Y APROBADO POR:		APROBADO POR:	
Nombre: Víctor Jaramba	Cargo: Contador	Nombre: Daniel Patiño	Cargo: Asesor SPM	Nombre: Hugo Rodríguez	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	
REVISADO POR:		Visto:		REVISADO POR:	
Nombre: Alicia Rodríguez	Cargo: Abogada	Nombre: Claudia Espina Bru	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Nombre: Karina Contreras	Cargo: Asesora Despacho Alcalde
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	



DECRETO No. 0703

FECHA: 29 de octubre de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** BPIN:2021230010159, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Montería (Cordoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política

Que el 16 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley

Que, como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR

Que el Capítulo IV del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *inversiones con cargo al SGR*, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que de igual forma, el parágrafo transitorio del mencionado artículo 30 autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, por una única vez, modifiquen vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 16 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales en cabeza de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente los

Gobierno de la

Carretera 1W No. 321 - 49 Centro Verde / 70110720 / Montería, Córdoba
planeacion@gobernodela.com

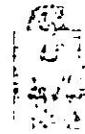
me

1
11/10/21



DECRETO No. 0703

FECHA: 29 de octubre de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** BPIN:2021230010159, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así

ARTICULO 37. EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien sea que las entidades o organismos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Asimismo, la entidad ejecutora tendrá a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma oportuna y veraz, oportuna e íntegra, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y recibir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, los parámetros de las acciones de control a las que haya lugar

PARÁGRAFO 1o. La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará con el tratamiento al régimen presupuestal definido en esta ley, o de contratación pública vigentes a menos que existan leyes vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control

PARÁGRAFO 2o. Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en concordancia con los estatutos podrán ejecutar directamente estos recursos de la entidad ejecutora que los suministre.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" el que en la Parte 2da. literal 1.2.1.2.5 de las "GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Que el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 en su literal 1.2.1.2.5 preceptúa: "Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipal o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios, de acuerdo con lo que haga parte de la jurisdicción del respectivo departamento o territorio. El trámite de los recursos

Que el literal 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 estipula que: "Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". Para el trámite de represen ante resp de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad preliminar o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo del sector al que pertenece el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada al funcionamiento del departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenten el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Reguladora

Gobierno de la

Alcaldía de Montería

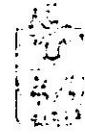
hu

11



DECRETO No. 0703

FECHA: 29 de octubre de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** BPIN:2021230010159, financiado con recursos de Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponde a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley General de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Ciro de Regalías, así mismo el literal a) de dicha disposición señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1321 de 2020, establece que entre tanto se realicen los correspondientes ejercicios de planeación y se incorporen las distintas acciones y proyectos al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Territorial, las Entidades Beneficiarias de las Asignaciones Directas y Asignación para la inversión Regional podrán presentar para financiar con dichas asignaciones aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y con el marco conceptual de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos, lo anterior sin exceder los 6 meses de los que trata el parágrafo transitorio del artículo 30 de la ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1321 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expide los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021, que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expide nueva versión de documento denominado "**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que entrarán en vinculación cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y libertaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del Gobierno. Este Documento se encuentra publicado en la página web de la Entidad Nacional del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace: <https://www.sg.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormularios/2021/03/04/OrientacionesTransitoriasyLineamientos%20ADAs.aspx>

Que mediante la Ley 1973 de 2020 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, asignando recursos de regalías directas para la inversión del Sistema General de Regalías al Municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Que el municipio de Montería presentó el siguiente proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**" BPIN:2021230010159" con el propósito de ser financiados con recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - de Municipio de

Gobierno de la

Alcaldía de Montería
Calle 14 No. 221 - 46 Centro Verde / 7410720 / Montería, Córdoba
spln@nacion.gov.co

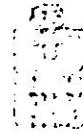
me

[Handwritten signature]



DECRETO No. 0703

FECHA: 29 de octubre de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** BPIN:2021230010159, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Montería (Córdoba) proyectos que se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. Igualmente se determinó que cumple con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el día 28 de octubre de 2021, la Secretaría de Planeación Municipal, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" BPIN:2021230010159, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba)," por el contrato ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1321 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector transporte.

Que el día 28 de octubre de 2021, se emitió Viabilidad FAVORABLE de Proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" BPIN:2021230010159.

Que el día 28 de octubre de 2021, se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLIMIENTO en la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería.

Que como parte de las normas que rigen al Sistema General de Regalías, con respecto al destino de las aportaciones, se verificó que el municipio de Montería cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba).

Que la información referente de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que por todo lo anterior, se procedera a **PRIORIZAR** y **APROBAR** el Proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA BPIN:2021230010159",

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Montería

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. **PRIORIZAR** y **APROBAR** el siguiente proyecto de inversión de acuerdo con la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la mercadería como se indica en el presente decreto.

Gobernador de la Alcaldía de Montería

Calle 1w No. 32* - 49 Centro Verde 7010202 Montería - Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

[Firma manuscrita]

DECRETO No. 0703

✓ SC

FECHA: 29 de octubre de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** BPIN:2021230010159, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba) y se designa la entidad pública ejecutora"

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021230010159	CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	Deporte y recreación	FACTIBILIDAD-FASE 0	\$3.24.366.340
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR
Municipio de Montería	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022		\$3.24.366.340
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Municipio de Montería	
Valor Ejecución	\$3.027.672.364		\$215.716.973	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	5 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021-2022	
ACUERDO DE REQUISITOS QUE SE APROBÓ CON LAS CONDICIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN				

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto a la instancia a la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Proceder, a través de las dependencias competentes, conforme los artículos 211.5.1 y 211.3.6 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Proceder, a través de las dependencias competentes, conforme lo establecido en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Proceder, a través de las dependencias competentes, conforme el precepto contenido en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Gobernador de la Alcaldía Municipal de Montería

Carretera 1W No. 32* - 49 Centro Verde - 7910720 - Montería, Córdoba
 splaneacion@monteria.gov.co

[Firma manuscrita]



DECRETO No. 0703

FECHA: 29 de octubre de 2021



Alcaldía de Montería

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL BARRIO VERSALLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** BPIN:2021230010159, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - del municipio de Montería (Córdoba) y se designa la entidad pública ejecutora"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería,

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANCHEZ
ALCALDE



ELABORADO POR		REVISADO Y APROBADO POR		APROBADO POR	
Nombre: Víctor Jiménez	Cargo: Contador	Nombre: Daniel Paton	Cargo: Asesor SPM	Nombre: Hugo Rodríguez	Cargo: Secretario de Planeación
Firma: <i>[Signature]</i>		Firma: <i>[Signature]</i>		Firma: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 29-10-2021		Fecha: 29-10-2021		Fecha: 29/10/21	
REVISADO POR		VnBo.		REV. SATEC POR	
Nombre: Ana Carolina Martínez	Cargo: Asesora de Planeación	Nombre: Karina Carrascal	Cargo: Asesora Despacho Alcalde	Nombre: Gladys Rosalia	Cargo: Jefe Oficina de Planeación
Firma: <i>[Signature]</i>		Firma: <i>[Signature]</i>		Firma: <i>[Signature]</i>	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	